



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00137– 00

Asunto : 1. Requiere ejecutante.
2. Pone en conocimiento.
3. Resuelve embargo de posesión.

Armenia, 08 febrero 2021.

1. En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y transporte de la ciudad de Armenia (pág 62-64 doc 05), donde manifiesta que fue inscrita la medida ordenada mediante auto del 06 de agosto 2020 (pág 55 doc 01), se requiere entonces a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del vehículo automotor de placas KDM-496 expedido por la autoridad competente, donde conste debidamente inscrita la cautela., en virtud a que es necesario conocer la situación jurídica del vehículo Art. 593-1 del CGP.
2. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, mediante oficio 0741 donde informa que la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada no surte efectos legales, toda vez que el proceso bajo radicado 63001310300320190005200 que se tramita en ese Juzgado termino por pago total de la obligación mediante auto del 23 de octubre de los corrientes. (pág. 65-66 doc. 6).
3. De otra parte, en atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el numeral tercero del escrito remitido el 26 de noviembre de 2020 (pag. 68-69 doc. 07) en atención a que se decreta la posesión que ostenta el ejecutado José Gregorio Chacón Tabares con c.c. 89.005.545 sobre el vehículo de placas KDM-496, el Juzgado le informa que por economía procesal y visto que dicha posesión se solicita sobre el mismo vehículo donde el ejecutado es propietario de una cuota parte; una vez acredite lo dispuesto en el numeral primero del presente auto, se procederá a resolver lo pertinente en cuanto al secuestro de

vehículo de placas KDM-496 y la posesión que ostenta el ejecutado sobre el mismo.

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e46cf9330941ad42e5cd68bc1ef984451ade54083cb85ff3377f2949b0e10ae5

Documento generado en 08/02/2021 10:52:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>